



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 1151-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 419-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 1081-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia con goce de remuneración de la funcionaria Lic. Nelly Milagros Huamaní Candía – Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";



Que, el artículo 2° Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.", así como, el inciso a) del artículo 39° establece que las licencias con goce de remuneraciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores son: "Por enfermedad (...).";



Que, mediante Informe N° 1081-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a la Lic. Nelly Milagros Huamaní Candía – Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, según documentación médica y comunicación directa remitida a su Despacho, con eficacia anticipada a partir del 20 de octubre del 2020, ello conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, la misma que deberá ser mediante Resolución de Alcaldía, debiendo encargar las funciones propias de dicha Unidad Orgánica;



Que, con Informe N° 419-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a favor de la funcionaria la Lic. Nelly Milagros Huamaní Candía – Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), sujeta bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, ello en merito a lo referido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a lo

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Provincia Distrital de Asesoría de la Cooperación



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de octubre del 2020

establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, así como al artículo 39° de la Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES que aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el numeral 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido deberá encargarse las funciones propias de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), con eficacia anticipada a partir del 20 de octubre del 2020, a otro funcionario mientras dure la ausencia del titular; ello al amparo de lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a lo expuesto, y a lo propuesto por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1151-2020-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD, con eficacia anticipada a partir del 20 de octubre del 2020, a la funcionaria Lic. **NELLY MILAGROS HUAMANÍ CANDÍA - SUBGERENTE DE SALUD, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (DEMUNA, OMAPED Y CIAM)** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 20 de octubre del 2020, las funciones propias de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Abog. **ELIZABETH ROCIO BARRIGA VELAZCO - GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, mientras dure la ausencia de la titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE